PROYECTO DE LEY N° Proyecto de Ley Nº 1408/2016-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
17 MAY 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 6:24

LEY QUE FACULTA A LA ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES A ORGANIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO Y OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR,** a iniciativa del congresista **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ HERRERA**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del artículo 22,67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso , propone el proyecto de Ley siguiente :

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

LEY QUE FACULTA A LA ESCUELA ELECTORAL Y DE GOBERNABILIDAD DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES A ORGANIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO Y OTORGAR GRADOS ACADÉMICOS A NOMBRE DE LA NACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facultar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones a organizar estudios de posgrado y otorgar grados académicos a nombre de la nación.

Artículo 2.- Modificación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Modificase la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la que queda redactada con el siguiente texto:

"TERCERA. Títulos y grados otorgados por instituciones y escuelas de educación superior

(...)

(...)

La Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG) del Jurado Nacional de Elecciones, organiza estudios de posgrado y otorga grados de maestro y doctor a nombre de la Nación en materia electoral, de democracia y gobernabilidad, conforme a las disposiciones de la presente Ley.

(...)".

Lima 11 Mayo de 2017

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de MAYO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1408 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El SISTEMA ELECTORAL PERUANO

La Constitución Política del Perú, conforma el Sistema Electoral, integrado por tres organismos constitucionalmente autónomos, El Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil[1]

Los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etc.)[2].

La misión de los organismos electorales consiste en que el cada proceso electoral, se preserve el cumplimiento de la Ley, controlan y supervisan las reglas del proceso electoral, por lo que, a fin de que cumplan su función con imparcialidad y neutralidad política, se les otorga autonomía e independencia en sus actuaciones y decisiones, con la finalidad que en dichos procesos se garantice la participación política de las organizaciones políticas y de la ciudadanía y se realicen con participación, competencia, transparencia, objetividad, libertad y equidad[3].

El Jurado Nacional de Elecciones

El Jurado Nacional de Elecciones se encuentra compuesto por cinco miembros que representan a: uno de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo preside, uno de la Junta de Fiscales Supremos, uno elegido por el Colegio de Abogados de Lima, uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas y uno elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas[4].

COMPOSICIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

---

[1] Constitución Política del Perú
Artículo 177°.- El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

[2] Dieter Nohlen. Sistemas electorales y reforma electoral Una introducción. Biblioteca de la Reforma Política N° 3. Primera edición: Lima, enero de 2004. Editado por la Asociación Civil Transparencia e International IDEA. Págs. 9 – 10.

[3] Constitución Política del Perú
Artículo 176°.- El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. Tiene por funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares; el mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas; y el registro de los actos que modifican el estado civil.

[4] Constitución Política del Perú
Artículo 179°.- La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un Pleno compuesto por cinco miembros: 1. Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones. 2. Uno elegido en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. 3. Uno elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros. 4. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos. 5. Uno elegido en votación secreta por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos.

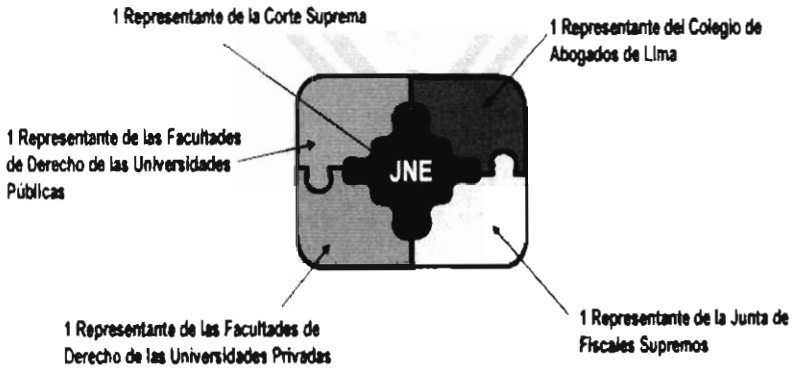

Fuente: http://portal.jne.gob.pe

Entre sus funciones podemos señalar: Fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales; mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas; vela por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral; administra justicia en materia electoral; proclama a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expide las credenciales correspondientes[5].

a Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones[6], establece entre sus funciones: jurisdiccional[7], fiscalizadora[8], normativa[9], administrativa[10], registral[11] y educativa[12].

[5] Constitución Política del Perú
Artículo 178°.- Compete al Jurado Nacional de Elecciones:
1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.
2. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
3. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
4. Administrar justicia en materia electoral.
5. Proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes.
6. Las demás que la ley señala.
En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes.
Presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas propuestas por cada entidad del sistema. Lo sustenta en esa instancia y ante el Congreso.

[6] Ley N° 26486, Ley Orgánica de del Jurado Nacional de Elecciones
[7] Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, Artículo 5:
Función Jurisdiccional:

- Resuelve las apelaciones sobre inscripción de candidatos/as para los cargos de Congresista, Gobernador, Vicegobernador y Consejero Regional, Alcalde y Regidor Municipal.
- Resuelve las apelaciones sobre tachas contra candidatos/as a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, representantes ante el Parlamento Andino, Congresista, Gobernador, Vicegobernador y Consejero Regional, Alcalde y Regidor Municipal.
- Resuelve las apelaciones sobre actas electorales observadas y actas impugnadas.
- Declara las nulidades, totales o parciales, de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares.
- Proclama los resultados electorales, a los/as candidatos/as electos/as y otorga las credenciales correspondientes.
- Resuelve las apelaciones contra las resoluciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

- Resuelve las apelaciones contra las resoluciones de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas.
- Resuelve las apelaciones contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales.
- Se pronuncia en última instancia en los procesos de vacancia y suspensión de autoridades regionales y municipales.
- Resuelve los recursos extraordinarios por afectación al debido proceso, a la tutela procesal efectiva, respecto de sus propias resoluciones.
- Los Jurados Electorales Especiales administran en primera instancia justicia en materia electoral.
- Resuelve las impugnaciones de las elecciones de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Convoca a referéndum y consultas populares.

[8] Op. Cit.
Función Fiscalizadora:

- La legalidad del ejercicio del derecho de sufragio.
- La realización de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares, desde la convocatoria hasta la proclamación de los resultados.
- La elaboración de los padrones electorales por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como su actualización y depuración final, previa a su aprobación en cada proceso electoral.
- La capacitación de miembros de mesa por parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- La propaganda electoral que realizan los/as candidatos/as durante el proceso electoral.
- El cómputo de votos que efectúa la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- El desarrollo de las funciones de las encuestadoras.
- El comportamiento de los actores electorales (miembros de mesa, electores/as, personeros/as, observadores/as, miembros de organizaciones políticas, entre otros).
- La elaboración y distribución del material electoral.
- Las garantías del proceso electoral.
- La neutralidad de los funcionarios y organismos públicos.
- La elección de representantes ante el Consejo de Coordinación Regional (CCR) y Consejo de Coordinación Local (CCL), Juntas Vecinales, Alcaldes/as y Regidores/as de Centros Poblados y otras elecciones de las instituciones u organizaciones que así lo soliciten.
- Además, la DNFPE ha implementado el INFOGOB (Observatorio para la Gobernabilidad) que es una herramienta cuyo objetivo es recolectar, monitorear, analizar y difundir información político-electoral actualizada.

[9] Ibid.
Función Normativa

- Determina el número de escaños para el Congreso por cada distrito electoral, así como el número de consejeros/as regionales de cada Consejo Regional y de regidores/as de cada Concejo Municipal.
- Reglamenta la aplicación de las cuotas de género, jóvenes y de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios, de acuerdo con el porcentaje legal.
- Reglamenta los procedimientos propios de sus funciones en materias como: la inscripción de listas de candidatos, propaganda electoral, encuestadoras electorales, tachas a los integrantes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, etc.

[10] Ibid.
Función Administrativa:

- Determina las circunscripciones electorales y las sedes de los Jurados Electorales Especiales.
- Inscribe a los observadores electorales, nacionales e internacionales.
- Presenta el presupuesto del Sistema Electoral.
- Inscribe a las encuestadoras electorales.
- Designa mediante sorteo a los miembros de los Jurados Electorales Especiales.
- Integra el Comité de Coordinación Electoral.
- Otorga dispensa por omisión al sufragio.
- Aprueba el padrón electoral.

[11] Ibid.
Función registral:

- Administrar, mantener y custodiar el Registro de Organizaciones Políticas, así como el Registro Electoral de Encuestadoras

Nos ocuparemos de la Función Educativa,

La función educativa contribuye al sostenimiento y fortalecimiento del sistema democrático; sin embargo al inició sólo se ejercía en períodos no electorales, por mandato de su propia Ley, situación que varió con la dación de la Ley N° 28582, Ley que modificó el inciso x) del artículo 5º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, estableciendo la permanencia de la función de educación cívica electoral, lo que llevo a la Entidad electoral a crear la Gerencia de Educación Electoral[13], encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades de educación electoral y formación cívica ciudadana, orientadas al fortalecimiento de la democracia, creándose a cargo de esta y por Resolución N° 125–2005–JNE, la Escuela Electoral del Perú, órgano especializado de apoyo académico y técnico para el cumplimiento de los fines del Jurado Nacional de Elecciones y del sistema electoral contribuyendo a través de la formación académica especializada en formación cívica, electoral, política y de gobernabilidad; producción editorial y difusión de dichos recursos formativos, al fortalecimiento de la función educativa institucional. El Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional Electoral, aprobado por Resolución Nº 130–2008–JNE, le otorga la denominación de Escuela Electoral y de Gobernabilidad –ESEG-, ampliando su intervención académica a todo lo que implica democracia y gobernabilidad. Posteriormente la Ley N° 29688, fortalece a la Escuela, al otorgarle un reconocimiento legal dentro de la estructura del Jurado Nacional de Elecciones, constituyéndose en un órgano de altos estudios electorales y de investigación en dicha materia, en democracia y gobernabilidad.

Para concluir este punto, podemos señalar que el Jurado Nacional de Elecciones viene realizando decididos esfuerzos con la finalidad de impartir educación y formación a diferentes públicos objetivos, en aras de lograr la interiorización de una cultura política democrática que conduzca a fortalecer las instituciones políticas y la participación política por los cauces de la legalidad y el estado de derecho, principios que rigen el sistema democrático.

Con dicho propósito, el Jurado Nacional de Elecciones en su estructura orgánica cuenta con la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana que diseña programas y realiza actividades para atender las necesidades de la población en general en materias que le son propias a nuestra institución, poniendo énfasis en niños en etapa escolar, jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables.

---

[12] Ibid.
Función Educativa:

- **Asistencia técnica:** orientada a generar capacidades para la competencia político-electoral que contribuya a mejorar la calidad del sistema democrático. Para el cumplimiento de esta tarea, celebra convenios con diversas instituciones.
- **Formación:** busca el desarrollo de programas formativos y talleres de aprendizaje para la promoción de valores democráticos y el ejercicio efectivo de la participación política de los públicos objetivo.
- **Difusión:** promueve espacios deliberativos y de transmisión de información cívico-electoral para la sensibilización y concientización de la ciudadanía en general. Esta tarea se cumple a través del Museo Electoral y de la Democracia, el Centro de Documentación e Información Electoral, el Voluntariado Juvenil y eventos masivos y/o específicos dirigidos a la ciudadanía.
- **Investigación e innovación:** desarrolla estrategias metodológicas orientadas a la medición de resultados e impacto de las intervenciones educativas, y produce investigaciones académicas y publicaciones especializadas en temas afines a la educación cívico-electoral.

[13] Hoy Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana.

Asimismo, como hemos señalado, el Jurado Nacional de Elecciones ha creado la Escuela Electoral y de Gobernabilidad - ESEG que recientemente ha adquirido el carácter de órgano académico, de altos estudios electorales y de investigación que orienta sus esfuerzos y recursos hacia el desarrollo de programas y condiciones materiales que hagan posible una alta formación en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. Altos Estudios implica el desarrollo de programas académicos orientados hacia un público objetivo que haya concluido o curse estudios de nivel universitario o para un nivel superior o de postgrado, así como la generación de espacios donde el análisis y discusión de estas materias tengan mayor rigor científico, académico y profundidad que conduzcan a la especialización de los actores políticos.

I. 3. La Escuela Electoral y de Gobernabilidad

Tal como se ha indicado líneas atrás, mediante la Ley N° 29688[14], publicada el 20 de mayo del 2011, la Escuela Electoral y de Gobernabilidad es reconocida como órgano de altos estudios electorales, constituyéndose en la primera institución académica estatal dedicada exclusivamente al estudio científico de la materia electoral, la democracia y la gobernabilidad.

El vigente Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobado mediante Resolución Nº 0738–JNE–2011, señala que *"la Escuela Electoral y de Gobernabilidad es el órgano de Altos Estudios Electorales, de investigación, académico y de apoyo técnico al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones. Organiza cursos de especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. La Escuela Electoral y de Gobernabilidad depende de la Dirección Central de Gestión Institucional."*

El mencionado Reglamento indica que es función de la Escuela Electoral y de Gobernabilidad desarrollar eventos de formación académico de alto nivel vinculados a la formación política, electoral y de gobernabilidad, fomentando y promoviendo la realización de másteres, diplomados, cursos, talleres, seminarios, charlas y otros certámenes académicos en los que se debatan o analicen temas vinculados al fortalecimiento del sistema democrático o cuestiones afines.

Los objetivos que se ha planteado la ESEG son los siguientes:

- Lograr un posicionamiento a nivel nacional e internacional para constituirse en la escuela de estudios electorales y de gobernabilidad referente en América Latina.

[14] Dicha Ley modifica la Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones así como la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo artículo 3° modifica el literal x) del artículo 5° de la Ley Orgánica del JNE, a efectos de incorporarle un segundo párrafo en los siguientes términos: "x. (...) La Escuela Electoral y de Gobernabilidad es el órgano de altos estudios electorales, de investigación, académico y de apoyo técnico al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Jurado Nacional de Elecciones. Organiza cursos de especialización en materia electoral, de democracia y gobernabilidad. Su implementación no irroga gasto público distinto al previsto en su presupuesto. El Pleno aprueba su reglamento".

- Brindar formación académica de alto nivel en temas electorales, democráticos y de gobernabilidad, a través de la realización y desarrollo de programas, investigaciones académicas y publicaciones que generen conocimiento científico, debate y análisis crítico de los fenómenos estudiados en dichas materias.

- Capacitar al personal del Jurado Nacional de Elecciones y sus órganos descentralizados en las materias de su competencia.

Para cumplir con dichos objetivos, la ESEG organiza sus actividades en cuatro programas:

1. Programa de formación en democracia

En donde se realizan ciclos de exposiciones denominados "martes electorales", así como seminarios nacionales e internacionales y cátedras dirigidas a organizaciones políticas, autoridades y profesionales interesados en conocer a mayor profundidad temas vinculados a la coyuntura política y democrática del país, de la región y del mundo.

2. Programa de estudios avanzados (Programa de Altos Estudios Electorales y de Gobernabilidad)

En el cual se desarrollan el Máster en Gobernabilidad y Procesos Electorales coorganizado con el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset adscrito a la Universidad Complutense de Madrid; los cursos de especialización con expertos nacionales en internacionales; y, el dictado del curso de Derecho Electoral en diversas universidades públicas y privadas del país.

3. Programa de Escuelas Especializadas (PEE)

En este programa destacan las Escuelas Especializadas de Jóvenes, de las organizaciones políticas, de autoridades, de fiscalizadores y del Personal Jurisdiccional.

4. Programa de Investigaciones y Publicaciones (Centro de Investigación y Publicaciones)

A partir del cual se genera conocimiento científico que se pone al alcance de la comunidad académica. Dichos programas son permanentes y sus actividades están incluidas en nuestro Plan Operativo Institucional (POI) del Jurado Nacional de Elecciones.

A lo largo de estos años, desde su creación la Escuela Electoral y de Gobernabilidad ha permitido la formación de los ciudadanos y de actores políticos y electorales, así

como de especialistas en la materia ha arrojado hasta la fecha, la siguiente estadística por programa:

Programa/año	Formación de Democracia	Estudios Avanzados	Escuelas Especializadas	Investigación y Publicaciones académicas
2005	1153	0	0	0
2006	7817	0	0	11
2007	3394	180	28	8
2008	3032	343	506	11
2009	2272	186	428	0
2010	828	320	0	0
2011	3349	1613	820	2
2012	1505	1561	337	7
TOTAL	23350	4203	2119	39

Fuente: Escuela Electoral y de Gobernabilidad

Actualmente, la ESEG orienta sus esfuerzos hacia la consolidación de espacios de alta formación en materia electoral, de democracia y de gobernabilidad, poniendo a disposición de los actores sociales herramientas conceptuales que coadyuven a comprender las reglas del juego político y elevar cualitativamente la participación política de los ciudadanos en una democracia que tiende a ser cada vez más inclusiva, participativa y competitiva, que quiere hacer de nuestro país una morada habitable para los ciudadanos del mundo.

I.4 La Escuela Electoral y de Gobernabilidad como Escuela de Postgrado

Con la finalidad de seguir fortaleciendo la labor educativa del Jurado Nacional de Elecciones, relativa a la especialización que ofrece la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, proponemos su reconocimiento como un órgano de altos estudios a nivel de postgrado académico, es decir, se la faculte para organizar y desarrollar programas de maestrías y doctorados.

La propuesta de dotar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, de la potestad de expedir grados académicos en el nivel de postgrado, tiene los siguientes objetivos:

Objetivos generales

- Fortalecer los conocimientos y habilidades del servicio electoral, procurando que los organismos electorales cuentan con un personal altamente calificado en dicha materia.

- Brindar a la ciudadanía en general una oferta académica de alta especialización en materia electoral, democracia y gobernabilidad.

Objetivos específicos

- Formar especialistas en Derecho Electoral, Gestión de Procesos Electorales y Sociología Electoral, profesores e investigadores altamente capacitados, que contribuyan en el análisis jurídico y en la investigación de los problemas políticos-electorales.

- Capacitar a los cuadros operativos de los partidos políticos en sistemas electorales, comunicación política y electoral, democracia y gobernabilidad, y temas afines.

- Producir e integrar conocimientos y prácticas vinculadas a la investigación científica y el análisis de desempeño de sistemas electorales, el diseño institucional, la gestión administrativa, el control de legalidad y la fiscalización de los procesos electorales.

- Promover la generación de conocimiento de procesos de reforma política, crisis, transformación y estabilización de regímenes democráticos y modelos constitucionales y regulatorios de la actividad política.

Esta iniciativa busca brindar una formación especializada, fomentando un conjunto de conocimientos y destreza en el estudio de la realidad electoral y la política nacional e internacional , que contribuirá a que los organismos electorales, los partidos políticos y el país en general, en lo que respecta a las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos y la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa tal como lo establece nuestra Carta Magna.

Incluso, desde una perspectiva comparada, nuestro país estaría dando un paso muy importante a nivel de Latinoamérica al otorgar un tratamiento académico a la materia electoral, siendo uno de los pioneros en crear una escuela especializada en este ámbito, con posibilidad de otorgar grados académicos en el nivel de postgrado.

En países como México el impulso a esta materia ha sido superlativo.

En Ecuador, su Constitución Política ha consagrado en el numeral 13) del artículo 219, un Instituto de Investigación y Capacitación y Promoción Político Electoral.

I.5 La Nueva Ley Universitaria

La antigua Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su artículo 99° acreditaba a una serie de instituciones no universitarias para que otorguen títulos a nombre de la Nación, manteniendo el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen, y gozando de las mismas exoneraciones y estímulos que tienen

las universidades en los términos de la referida ley. Asimismo, la mencionada Ley autorizó a las instituciones no universitarias a organizarse como Escuelas de Postgrado y de realizar estudios de maestría y doctorado.

La vigente Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Tercera Disposición Complementaria y Final autoriza a un conjunto de instituciones y escuelas de educación superior a otorgar en nombre de la Nación el grado académico de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, y para la realización de estudios de maestría y doctorado.

En ese conjunto de instituciones autorizadas para organizar estudios de posgrado y otorgar grados de maestro y doctor a nombre de la Nación no se encuentra la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, reconocido como un Órgano de Altos Estudios Electorales por la Ley N° 29688.

Siendo así, existe la necesidad de fortalecer el sistema democrático y desde el plano académico constituiría una contribución importante la autorización para que una institución especializada en temas de democracia, gobernabilidad, derecho electoral y gestión de procesos electorales, como la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones, pueda otorgar grados de maestro y doctor a nombre de la Nación.

Finalmente, para que la Escuela Electoral y de Democracia pueda otorgar grados académicos de maestro y doctor es necesaria la modificación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa consiste en modificar la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley No. 30220, Ley Universitaria , a fin de incorporar a la Escuela Electoral y de Gobernabilidad del Jurado Nacional de Elecciones dentro de las instituciones, que no siendo universidades organizan estudios de posgrado y otorgan grados de maestro y doctor a nombre de la nación. El proyecto es acorde al texto de la Constitución política de 1993.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente Ley no irroga mayor gasto al erario público, por cuanto la modificación legislativa que se propone no tiene mayor incidencia económica en el Presupuesto General de la República.